

LA DINÁMICA FAMILIAR DEL SETECIENTOS: LAS VIUDAS CAMPESINAS DEL ALTO PALANCIA

- Elena Martín Soriano -

1.- Introducción.

El presente artículo pretende acercarse a la situación familiar del Alto Palancia en el setecientos. A través de la dinámica del grupo deseamos conocer sus comportamientos en un momento, delicado y a la vez, frecuente, en la sociedad del Antiguo Régimen la muerte del esposo. La viudez de la mujer, su papel en la familia, con los hijos menores, con la comunidad, en el mercado matrimonial y en el sistema sucesorio son las vertientes que hemos tratado de analizar para comprobar como su situación económica determinar en gran medida que puedan desarrollar un papel diferenciador o no en la familia y sociedad palantinas.

Nuestro trabajo intenta aportar al estudio de la demografía de las comarcas de interior del País Valenciano la visión que desde una óptica de historia social, la que nos da el estudio de la familia en esta comarca del Alto Palancia, nos permite complementar y comprender las distintas circunstancias, actuaciones y situaciones que presenta la sociedad palantina del setecientos en las cifras demográficas, desde unas fuentes que en ocasiones son ricas en detalles y otras escasas, los protocolos notariales conservados en el Archivo de la Catedral de Segorbe.

1.1 Objetivos.

La familia es la célula de organización social del Antiguo régimen, pero cuando la muerte del marido rompe esta estructura familiar, la situación de la familia cambia radicalmente. La muerte en la España del Antiguo Régimen es una presencia constante (López, 1999, pp. 135-136). Nuestro objetivo es conocer la situación en la que quedan

viudas e hijos cuando la dinámica familiar habitual se rompe. La familia deberá buscar la fórmula de reajustar sus condiciones. Queremos saber si las mujeres viudas se convierten en meras observadoras sin poder de decisión sobre su vida y la de sus hijos menores y sobre sus bienes, en manos de unos tutores-curadores, o si por el contrario, las viudas adquieren cierto protagonismo y atribuciones que antes como esposas les estaba vedado.

Del mismo modo que queremos conocer la evolución de su situación económica desde posiciones siempre modestas como corresponde a la sociedad palantina. Comprobaremos como afecta a estas mujeres el proceso de pauperización en el que se ve inmersa la sociedad rural. Descubrir las estrategias de supervivencia desarrolladas por ellas nos ayudará comprender mejor sus actuaciones.

1.2. Marco geográfico-cronológico.

Nuestro ámbito de estudio es el espacio geográfico que conocemos como comarca del Alto Palancia. Una comarca del interior del País Valenciano a caballo entre el litoral valenciano y la montaña turolense. Espacio siempre de transición y mezcla de culturas. No nos detendremos aquí en la descripción física de su geografía pero sí nos gustaría destacar un aspecto de carácter social, el apego de la sociedad palantina al terruño, su ruralidad que ha perdurado hasta nuestros días. Las raíces de esta sociedad se hunden en el mundo agrario profundamente.

El período cronológico elegido responde al interés de estudiar la sociedad rural valenciana tras el cataclismo de la Guerra de Sucesión y la implantación de los Decretos de Nueva Planta.



Tradicionalmente se ha considerado este siglo como una época de bonanza económica marcada por el crecimiento demográfico y el agrícola. Junto a este crecimiento se habla de un crecimiento de la superficie cultivada, de la extensión de los regadíos, las obras hidráulicas, la expansión de los cultivos más comerciales y cierta especialización regional, pero este cúmulo de factores hay que matizarlos al aplicarlos sobre las zonas del interior del País Valenciano (Ruiz, 1989, pp. 99-132).

1.3. Marco legal.

Tal y como se apuntaba antes, el siglo XVIII trajo consigo importantes cambios en la legalidad vigente. Sin entrar en detalles sobre dichos cambios (Jordan de Asso, 1775) lo que aquí nos interesa son los que hacen referencia a la regulación jurídica de las relaciones familiares. El sistema matrimonial de separación de bienes desaparece para imponerse los gananciales. El "creix" será sustituido por las arras castellanas como contraprestación al caudal de la novia o dote. Este "seguro de viudedad" se mantiene a pesar de haber cambiado su denominación y cuantificación. Antes era equivalente a la mitad de la dote y ahora a la décima parte de las posesiones del novio. A la disolución del matrimonio la mujer tendrá derecho a su parte de bienes propios, a la mitad de los gananciales si los hubiere, a la restitución de la dote que aportó al matrimonio y a las arras que le prometió su marido. Todo un patrimonio que durante la vigencia de la unión administra el esposo.

Respecto al derecho de sucesión del patrimonio la libertad del testador foral queda reducida a una porción de la herencia (Gacto, 1987, pp. 36-64). Los hijos tienen derecho a la legítima, pero el testador tiene posibilidades de Juego con el tercio de mejora y el quinto de libre disposición.

1.4. Fuentes y Metodología.

Para conseguir nuestros objetivos utilizaremos como fuentes los protocolos notariales conservados en el Archivo Catedralicio de Segorbe (Llorens, 1973). La elección de este tipo documental viene determinada por las características que los protocolos notariales nos ofrecen. Las características intrínsecas de la fuente: voluminosidad,

imprecisiones, falta de repertorización, etc. a veces nos intimidan pero su diversidad enriquece nuestro estudio (Eiras, 1981).

La riqueza documental del Archivo Catedralicio de Segorbe se ha visto mermada por los avatares sufridos a lo largo de su historia. Pero dentro del conjunto de posibles archivos comarcales es, sin duda, el más importante, aún con sus limitaciones en la conservación documental y en las dificultades de acceso.

Para nuestra investigación intentamos realizar varios cortes decenales pero las limitaciones de la documentación motivaron algunas variantes. Nos interesa poder tener cierta continuidad cronológica y notarial para poder reconocer en las escrituras notariales las estrategias de las familias palantinas. La solución adoptada es la realización de diversas catas en los siguientes períodos¹:

- 1100-1720
- 1726-1737
- 1757-1766
- 1771-1773
- 1790-1799

Aunque cualquier escritura puede resultar interesante para nuestros fines, y en nuestro vaciado de los protocolos las hemos tenido que ver todas, a falta de baldufarios, las escrituras fundamentalmente vaciadas son: las cartas matrimoniales, las donaciones propter-nupcias, los testamentos, los inventarios de bienes y las particiones de bienes, restituciones de dote, concordias, ventas,...

El acercamiento a la realidad social del Alto Palancia la hemos hecho desde un punto de vista cualitativo. Nuestra muestra es limitada cuantitativamente hablando y aunque no hemos renunciado a establecer determinadas pautas de comportamiento en base a las cifras encontradas nuestros objetivos son otros.

Hemos utilizado una serie de fichas para el vaciado de los protocolos notariales que posteriormente hemos informatizado en una base de datos. Pero siempre procurando conservar la mayor riqueza de detalles, la información más amplia posible en cada caso.

2.- El enfoque de la historia de la familia.

La familia del Alto Palancia se nos muestra como un ente organizado y regido por unos

principios consuetudinarios sobre los que se van imponiendo, las distintas legislaciones y coyunturas del tiempo corto de Braudel. Casey la define como un sistema moral, una institución que une a la sociedad (Casey, 1989, pp. 38-39). Por lo tanto, toda la política de familia que se desarrolle implica una gran cantidad de relaciones personales que pertenecen a la esfera privada y a la pública. Las familias desde el punto de vista estrictamente demográfico han sido estudiadas por otros investigadores y no vamos ahora a detallar sus resultados. Lo único que si que queremos señalar es que demográficamente han descubierto una fase A de crecimiento en el período que nos ocupa para el Alto Palancia (Arroyo, 1981. Guerrero, 1999).

2.1. La viudas en los registros matrimoniales.

Aunque los Decretos de Nueva Planta de 1707 son de obligado cumplimiento desde el primer momento, la aplicación de la nueva legalidad tuvo un proceso lento de aceptación en la sociedad valenciana y en la palantina en particular (Garrido, 1992, p. 91).

Nuestro estudio analiza la formación del grupo doméstico a partir del matrimonio. Matrimonio entendido como contrato entre dos partes que acuden ante el depositario de la fe pública, el notario, para formalizar su acuerdo matrimonial.

Del total de matrimonios que hemos recogido en nuestra muestra, cerca de un 15% de los contrayentes lo hace en segundas nupcias y un 4,31 % de los matrimonios son entre dos viudos.

Dentro de la homogeneidad del régimen matrimonial podemos estudiar en las escrituras matrimoniales determinados compromisos que explican la lógica que rige la reproducción del sistema social. El tema clave que preocupa a la sociedad del Alto Palancia es la transmisión de la propiedad.

Las novias-viudas están preocupadas por dos tipos de cuestiones que tienen que ver con la descendencia de su primer matrimonio. Si los hijos son menores especificarán la obligación del nuevo matrimonio de mantenerlos en el hogar hasta que marche a estudiar, tome estado²,...

Por otro lado, la viuda que casa en segun-

das nupcias puede ofrecer una dote mayor utilizando bienes pertenecientes a la herencia de los hijos, su dote, está así sobrevalorada respecto a lo que ella misma puede ofrecer, pero permite la gestión de tales bienes por parte del marido hasta que tomen estado o alcancen cierta edad.

En una sociedad regida por los hombres, y en la que el marido es el administrador de los bienes familiares las mujeres aparecen en un segundo plano. Si además quedan viudas su situación puede empeorar. La falta de recursos económicos lleva a las mujeres a matrimonios no deseados con tal de solucionar un problema acuciante como es la necesidad económica, sobre todo si hay hijos pequeños.

2.2. La situación socioeconómica de las viudas.

2.2.1. Niveles de renta y matrimonio.

Por ley, la mujer aporta a un matrimonio en régimen de gananciales una dote que responde al status socioeconómico de su familia. Esta aportación al matrimonio se denomina en la documentación "caudal para su matrimonio". Nos referimos a la dote directa que la novia entrega al futuro marido; pero al mismo tiempo aparece la dote indirecta en su vertiente de arras, como contrapartida del esposo a la esposa (Goody, 1986, pp. 328-330).

Para analizar la aportación material de la mujer al hogar conyugal, hemos analizado los niveles socioeconómicos estudiando las cuantías dotales. Generalmente las dotes aparecen cuantificadas y detalladas pero en el 8,62 % de los casos no se especifica por falta de cuantificación o de tasación en las herencias.

Del total de cuantías dotales podemos deducir que nos movemos en unos parámetros modestos. El 60 % de las dotes están por debajo de las 100 libras. Esta uniformidad de los valores nos informa de una sociedad rural homogénea³.

Pero nuestro estudio lo que pretende es investigar la situación de las noviasviudas, y al analizar esta vertiente comprobamos que es en este apartado donde se dan los mayores valores de la muestra. Se reflejan los dos lados de la balanza las viudas que acuden al matrimonio para solucionar su mala situación económica y las que ofrecen elevadas dotes que compensan en estas segundas nupcias otros lastres.



Por un lado tenemos que con respecto a los casos de viudas exclusivamente el porcentaje de dotes no especificadas o valoradas se eleva bastante, hasta un 33,33%. Se hace referencia a los bienes que las novias-viudas tienen que recibir de sus legítimas, gananciales, restituciones dotales y arras pero que en ese momento todavía no han recibido. Lo cual nos lleva a pensar que no debe haber pasado mucho tiempo desde que quedaron viudas hasta este nuevo matrimonio⁴.

Por otro lado, tenemos que el mayor valor de la muestra es el de la viuda Raymunda Moles de Segorbe quien entrega por dote suya 1512 L 6 sueldos moneda de Valencia al labrador Josef Martínez⁵. En el otro lado encontramos a María Martín de Torás, viuda de Juan Macian, quien en sus cartas matrimoniales con el también viudo Manuel Aguilar aporta como caudal a su matrimonio 17 libras valencianas. Es el valor más pequeño de toda la muestra, casi simbólico, y que cabría interpretar como un matrimonio muy desigual, en el que la edad avanzada del marido lleva a que la novia no deba aportar muchos bienes dotales para ser requerida en el mercado matrimonial y si compensada por el desfase de edad. El novio aporta todos sus bienes sin especificar y añade que la hace usufructuaria vitalicia de sus bienes "si faltase primero"⁶.

a. La valoración cualitativa de los caudales de boda.

En general, el matrimonio es el momento elegido por las familias del Alto Palancia para transmitir a los hijos una parte importante del patrimonio. Se trata de donaciones a cuenta de la legítima, o incluso su totalidad, que pueden llevar o no cláusulas de retardo.

Las mujeres con motivo de su boda aportan en más de tres cuartas partes bienes muebles exclusivamente: dinero y ropas fundamentalmente, pero también, muebles, joyas, cosechas, animales, etc. Los bienes inmuebles no están vedados a las mujeres del Palancia, 1 de cada 5 recibe en el momento de su matrimonio algún bien inmueble. En los casos en los que las mujeres tienen bienes dotales inmuebles como parte de sus legítimas representan entre un 40 y un 80 % del valor total, son unas proporciones similares a las que descubrimos para la época foral (Martín, 1993).

Las dotes de las viudas en mayor medida presentan bienes inmuebles porque pueden añadir a los posibles de la legítima, o de la dote, los gananciales. Las memorias de dotes femeninas, tan frecuentes en época foral, descienden en número en el setecientos, y en el caso de las viudas más. Pero para ilustrar estos casos vamos a detenernos en la dote de Phelipa Fortea, viuda de Francisco Alpuente. Esta mujer en su matrimonio con Felix Gil, labrador de Segorbe le aporta por dote suya 114 Libras 19 sueldos 6 dineros moneda real de Valencia⁷ en bienes muebles y semovientes, más los bienes inmuebles que no van justipreciados. La razón de ello es que el novio promete la restitución dotal de la dote de forma distinta según la tipología de los bienes. Los bienes muebles hecha nueva estima, pero los raíces, los mismos.

La dote incluye ropa de casa por valor de 4 libras 14 sueldos (cubrecama, sábanas, manteles y cogerinas); una lechona por valor de 4 libras; 1'5 cahizes de harinas por valor de 10 libras 10 sueldos; una partida importante de dinero en efectivo y el derecho de cobrarlo: 79 libras 18 sueldos 6 dineros; y por último, la ropa personal, el ajuar de novia, por un valor de 16 libras 7 sueldos (guardapie, faldillas, jubón, delantal, mantellina, enaguas, y camisas). Los bienes no valorados son: 5 hanegadas de tierra huerta, en la partida de Navajas, termino de Segorbe y 2 hanegadas de tierra huerta partida de Albusquet, del mismo termino. Son buenas tierras de regadío en el término de Segorbe y si consideramos que la novia es natural de Alcalá de Mora, Reino de Aragón, y su primer marido de Segorbe, nos lleva a pensar que tales bienes proceden de este primer matrimonio.

b. La dote indirecta o Arras.

En este apartado nos ocupamos de esa donación que da el hombre a la mujer con motivo de su matrimonio, una especie de contra-dote o dote indirecta, que pasa a ser una cantidad no enajenable por el marido y que la legislación marca que equivalga, como mucho, a la décima parte de los bienes del marido.

En nuestra muestra aparece esta donación en el 89,65 % de los matrimonios, es decir, en casi la totalidad de ellos. En un pequeño porcentaje no se especifican los bienes o el valor de los mismos remitiéndose a lo que estipula la ley.

Sólo en un 10 % de los casos no existe esta ofrenda del esposo a la esposa. En época foral en estas circunstancias hallamos a las viudas. Pero no en el setecientos, otras circunstancias, relacionadas, sobre todo, con la precariedad económica, hacen que las mujeres carezcan de este seguro de viudedad, casen o no en primeras nupcias.

2.2.2. Viudedad y sucesión del patrimonio.

El conocimiento de las pautas de la transmisión del patrimonio en el marco de la familia nos permiten un acercamiento afectivo a las sociedades del Antiguo Régimen de las que somos herederas. Durante la Edad Moderna existía una gran interdependencia entre conceptos tales como propiedad, hogar, familia y trabajo.

Nuestro trabajo consiste en analizar de la muestra notarial recogida las pautas de comportamiento sucesorio en el Alto Palancia particularmente en los casos de las viudas.

No vamos a examinar aquí la escritura testamentaria que ha sido analizada ya en el trabajo de Pere Saborit⁸, y nos centraremos en la parte final de dicho documento en el que los testadores expresan sus deseos de reparto de la herencia. Nos estamos refiriendo siempre a la herencia legítima y testada.

En la muestra analizada podemos apreciar distintos tipos de testamentos, los nuncupáticos que apenas representan el 2,52 % de la muestra, los conjuntos (26,05 %) y los unipersonales. La tendencia que nos marca la muestra es a acudir al notario separadamente con el avance del siglo, hombres y mujeres, pero no nos detendremos en estas cuestiones porque lo que nos interesa es la actuación de las viudas.

De entre los testamentos unipersonales son mayoría las mujeres con un 57,95 %, pero los porcentajes están muy igualados. La ligera ventaja de las mujeres es un hecho que se hereda de la época anterior y que es visible en otros lugares de la península (Rivas, 1986, p. 33; Saborit, 1991, p. 66-69; Martín, 1993, pp. 172-174). Dentro de esta división nos interesa aún más el estado civil de los testadores que en un 25 % se trata de viudos. El porcentaje de viudas supera con creces a los hombres. Las mujeres necesitan el apoyo de la legalidad, clara y concisa, si quieren evitar pleitos pos-

teriores. En nuestro trabajo nos fijaremos en las actuaciones de las viudas y de las mujeres que testan y uulque casadas, lo son en segundas nupcias, con la peculiaridad de su situación.

Este nombramiento que es, en cierto modo, libre se ve coartado por las limitaciones impuestas por la legislación que plantea la obligatoriedad de la legítima a los hijos y la igualdad del reparto, pero que deja la puerta abierta de la manipulación con el tercio de mejora y el quinto de libre disposición⁹. No queremos entrar aquí en el análisis del modelo de transmisión de la propiedad o sistema sucesorio del Alto Palancia, sino que queremos conocer exclusivamente la situación en que quedan las viudas y cuales son sus comportamientos con respecto a este tema.

Un aspecto de interés a la hora de comprender las solidaridades dentro del grupo doméstico después de la muerte, y, por ende, de la comunidad rural, es investigar en que personas delegaban confiados los testadores/as para el cumplimiento de sus disposiciones. La elección de albaceas se nos manifiesta como un dictamen que emana de la lógica misma del funcionamiento familiar.

En general, los testadores del Alto Palancia suelen disponer a dos personas para ejercer este papel, pero pueden darse tríos y otras combinaciones. La tipología es amplísima pero el binomio: clérigo-familiar es el más usado, con un porcentaje que supera el 50 %. Cuando los testadores son viudos/as sin descendencia recurren a la Iglesia como único albacea¹⁰.

a. El quinto de libre disposición.

Por nuestra investigación no es un recurso muy utilizado por los testadores palantinos con un porcentaje que supera ligeramente el 25 %. En esos casos se destina a los hijos y al cónyuge superstite. En este último caso encontramos un porcentaje pequeño, pero si limitamos los casos eliminando solteros, eclesiásticos y viudos, el porcentaje se eleva. Es la compensación que los testadores buscan a una legislación que hace obligatoria la herencia en la descendencia legítima y deja al cónyuge en segundo lugar.

En ningún caso se explicita la suma total del valor de la herencia en el testamento, y en buena lógica, cuando se hace mención al quinto



de libre disposición no se indica su valor. No obstante, el hecho de que se busque en este legado una satisfacción o compensación hace que en estos casos sea frecuente señalar en que consiste el quinto la parte de la casa en que habita. Se configura como un seguro de viudedad que podrá ser utilizado por el superstite, ya anciano, para negociar con sus hijos acuerdos asistenciales.

Un ejemplo de este caso lo tenemos en el testamento de Juan Bautista Marin, maestro soguero de Segorbe que testa dejando a su esposa el quinto en la parte de la casa que le toca en la Calle de los Mesones¹¹. La esposa con la mitad que le pertenece por ley, se convertirá en la dueña total y no tendrá que sufrir procesos de división con sus cinco hijos.

Cuando se produce esta situación es frecuente que el testador designe a un hijo como mejorado con el tercio. Es una fórmula intermedia que también ha descubierto E. Garrido en la huerta valenciana¹².

b. Descendencia y herencia.

Los principales destinatarios de la herencia en el Alto Palancia son los descendientes. Nosotros vamos a fijarnos en el comportamiento que demuestran las viudas a la hora de testar y de que manera quedan según el testamento de sus esposos.

Las principales situaciones con que nos podemos encontrar es que la viuda tenga o no descendencia. Si no la tiene, ya hemos visto antes como dejará al cónyuge como usufructuario para después dejar herederos a sus colaterales o la propia Iglesia y viceversa con respecto a ella. Las viudas sin hijos suelen rodearse de los sobrinos a los que tienen en sus casas y de los que se sirven de servicios y compañía. Es el caso de Vicenta Capilla de Segorbe, viuda de Josef Laguardia, que en su testamento deja como herederos de sus bienes a sus dos hermanos por iguales partes, pero detalla toda una serie de legados a sus sobrinos tanto por su familia, como por parte de su difuntomarido. Alegando lo mucho que los estima, y en otros casos que los tiene "en mi casa y compañía"¹³.

Cuando hay descendencia lo que hemos podido constatar es que aunque en la designación de herederos se cita a todos los hijos por iguales

partes, lo cierto, es que se utilizan las mejoras del tercio y quinto para romper esa hipotética igualdad. En el menor de los casos sólo se mejora a un hijo con bienes muebles, generalmente dinero.

Cuando se conforma un grupo doméstico no hay nada prefijado, existe un marco legal que permite las dos vías, pero sabemos que coexisten dos sistemas sucesorios en el Alto Palancia. La dureza de las condiciones de vida, unida a mortalidades catastróficas, la planificación familiar, circunstancias políticas, económicas, etc. hacen que las familias tengan una dinámica u otra y en función de ella será su elección.

En nuestra muestra hemos encontrado el caso de la herencia en la descendencia con diversas posibilidades. En primer lugar, cuando las circunstancias han hecho que las posibilidades se reduzcan a una sola persona, el heredero único. Son los casos en los que se deja como heredera a una hijastra¹⁴ o a la hija de un primer matrimonio¹⁵. Esta elección viene motivada por circunstancias distintas a las de los deseos de las propias testadoras o a un sistema sucesorio predominante.

En segundo lugar, nos detendremos en los casos de la descendencia como herederos cuando hay más de una posibilidad. Hemos podido constatar la existencia de testamentos de mujeres viudas que se manifiestan igualitarias en el reparto de sus bienes a sus hijos. Pero en todos ellos hay circunstancias que explican y atenúan este matiz igualitario. Nos referimos a circunstancias como las de Maria Bonet¹⁶ que tiene 5 hijos, cuatro mujeres y un varón, estudiante en el Real Seminario de Segorbe, ante un hijo dedicado a la Iglesia y diversas hijas casadas no le importa disgregar el patrimonio en distintas parcelas pequeñas; o el caso de Theresa Villalva¹⁷ que tiene dos hijos pero los dos están ausentes al servicio del Rey, y por lo tanto no se encuentran en relación directa.

El único caso que confirma la regla en el que sin ningún tipo de cortapisa, ni circunstancia atenuante, que nosotros sepamos, se divide el patrimonio de forma totalmente igualitaria es el de los hijos de Daminana Garafulla¹⁸, viuda del carpintero de Segorbe, Vicente Clemente de quien tiene siete hijos cinco hombres y dos mujeres.

Las mujeres se manifiestan más dispuestas a una sucesión desigualitaria entre sus hijos que

los hombres, particularmente las viudas. Aunque las cifras no son nuestro objetivo, queremos señalar de modo aproximativo que del total de testamentos de viudas el 47'61 % se muestra desigualitaria. Es un porcentaje respecto al total de las viudas que se vería enormemente aumentado si elimináramos los casos de las que no tienen descendencia y las de heredero único. En el testamento de Catalina Lazaro confirmamos esta hipótesis de trabajo. De entre sus cinco hijos, esta viuda, decide mejorar con el tercio y el quinto a su hijo Gerónimo⁹. Los viudos/as se convierten en candidatos a beneficiar a determinados hijos. La explicación que podemos darle nos acerca a unas familias en las que la viuda pretende asegurarse cierta atención y mejora a alguno de sus hijos, principalmente a los varones, pero también a alguna hija casada con la que se afirma que esta viviendo²⁰.

Las declaraciones de heredero pueden ir acompañadas de condiciones del tipo que desee el testador, pero en la práctica se reducen a tres tipos: asistenciales, cúmulo y montón y obediencia a los padres.

Las primeras hacen referencia a cuidados en la vejez, a los ascendientes, a hermanos y/o discapacitados, suelen estar relacionados con la mejora.

La condición de hacer cúmulo y montón de lo recibido es, con mucho, la más frecuente de la muestra. Los padres durante el ciclo familiar han ido cediendo parcelas, u otro tipo de bienes en distintas circunstancias: matrimonios, deudas, mayoría de edad,... Pero llegado el momento del reparto todas ellas se tendrán en cuenta, o bien se iguala a los que no hayan recibido nada antes de seguir la partición, o bien se "trae a colación" todo lo recibido para una nueva redistribución.

La obediencia a los padres es una constante preocupación de las familias. Significa la preservación de toda la estrategia de sucesión, cuidadosamente preparada y puesta en práctica, que puede quebrarse si sentimientos individuales triunfan sobre el proyecto familiar.

2.2.3. Situación social de las viudas.

La viudedad es una situación que supone casi la teórica minoría de edad de las mujeres. Están bajo la protección del legislador, que bajo

ciertas condiciones velará por la restitución de la dote y arras, a nivel económico. Desde el punto de vista de la comunidad las segundas nupcias, sobre todo, de las mujeres, se ven con recelos. No obstante, las condiciones de vida llevan a esta situación con frecuencia en el Antiguo Régimen, y a pesar de las contradicciones que puede suponer, la condición de viudedad es un elemento diferenciador en la situación de las mujeres.

Las segundas nupcias hacen incrementar el número de hijos de las familias. Por ejemplo, en el caso de Joseph Alcayde, labrador de Bexix, en cuyo testamento²¹ reconoce tres matrimonios. De los dos primeros tiene un hijo de cada y además, su tercera esposa, aporta al nuevo grupo familiar otros dos hijos de su primer matrimonio. Con este tipo de estructura familiar la dinámica familiar se complica, pero es una situación a la que la sociedad del momento se adaptará con distintas estrategias y una concepción de la solidaridad familiar que va más allá de nuestros parámetros.

Encontramos las mujeres-viudas que pueden aparecer como otorgantes de protocolos notariales, tales como las cartas matrimoniales de sus hijos, ventas, donaciones, particiones de bienes, etc. en las que antes aparecían acompañadas de sus esposos y siempre bajo su consentimiento expreso.

Pueden aparecer gestionando económicamente la familia si esta tiene patrimonio. Desde el testamento se desarrolla una parte que afecta a esta cuestión.

Una de las solidaridades de designación testamentaria es la de tutor-curador de los hijos. Cuando los hijos son de menor edad los testadores suelen designar esta figura que administra su herencia hasta que alcancen la mayoría de edad o se casen. En nuestra muestra la aparición de esta designación es escasa y en todos los casos salvo en uno, se designa al cónyuge. Esto da a las mujeres viudas un papel que antes les estaba vedado. Es el caso de la mujer de Gavino Gil, labrador de Segorbe a quien le deja en su testamento, de mejora el quinto y la nombra tutora-curadora de su hijo menor²².

Una de las posibilidades que tienen los testadores es la de hacer heredero a una persona de forma temporal y/o condicionada. Se trata de



convertirla en usufructuaria, es decir, poder disfrutar, aprovechar y gozar de los bienes de forma absoluta o parcial de modo incondicional o condicional.

La tendencia a elegir usufructuario de la herencia es minoritaria en nuestra muestra. Pero además, cuando se escoge se prefiere al cónyuge, como compensación a una relación matrimonial que ha terminado. Ello le permite dominar al grupo, y al supuesto heredero, al controlar no sólo su parte de herencia y gananciales, sino también las del premuerto. Es lo que López Iglesias llama la Viudedad universal en Asturias²³.

La elección de usufructuario dependerá de las circunstancias en las que se encuentre el ciclo doméstico. Dejando de lado los casos en los que no se hace a nadie o a un descendiente, y centrándonos en los casos en los que se hace al cónyuge por lo que afecta a las mujeres, hemos podido comprobar como las designaciones sólo son incondicionales en un 16,66 % de los casos. En un 8,33 % se remite a la boda de los hijos, y es la condición vitalicia la más representada con un 75 %.

En nuestro análisis no hemos podido descubrir la condición de la castidad, el "mantenerse viuda" para poder retener el usufructo. Es una cuestión que pudimos comprobar que preocupaba en época foral y que en el setecientos desaparece (Martín, 1993, pp. 183-187). Pero no es menos cierto que los únicos casos que hemos podido descubrir en los que se hace usufructuaria vitalicia a la mujer son los testamentos conjuntos y que cuando se elige al cónyuge como usufructuario no existe descendencia directa a quien legar los bienes. La excepción son los casos de un matrimonio que tienen un hijo adoptado²⁴ y de una familia acomodada, la del ciudadano de Segorbe Don Francisco Antonio Talens a quien su mujer le hace usufructuario vitalicio del quinto de sus bienes que posteriormente pasaran a sus dos hijas menores que en ese momento son doncellas²⁵.

La solidaridad con los ascendientes también se ve reflejada en los protocolos notariales. Veámoslo a través del ejemplo de la viuda Gertrudis Guillem, a quien su yerno y su cuñado se comprometen a vestirla y alimentarla mientras viva para que su hijo Joseph Butriol "pueda libremente entrarse en religión..."²⁶. La obligación moral de asistencia a esta viuda, probablemente anciana, se

transforma en legal por escritura notarial.

Otro tema de especial interés es el que la documentación denomina "en casa y compañía". La compañía familiar del Alto Palancia funciona como una institución jurídica consuetudinaria que regula un tipo especial de relaciones familiares. Se forma cuando varias personas, generalmente padres e hijos, deciden formar una comunidad económica y social. Aunque no tenemos constancia de documento escrito de tales acuerdos, tenemos constancia de este tipo de compromisos en los protocolos notariales, de forma indirecta. En las cartas matrimoniales de Carlos Ximeno y Rosa Ausejo se señala como parte de la dote de las esposas la casa en la que vive su madre, viuda de Ausejo. El matrimonio se obliga a dar a la suegra habitación y sustento, mientras "quiera estar en nuestra compañía"²⁷.

3. Conclusiones.

En primer lugar, tenemos que dejar constancia de las limitaciones de nuestro trabajo motivadas por las limitaciones en nuestra muestra. Pero la importancia de un estudio de la sociedad rural del Antiguo Régimen, como es, la poco estudiada sociedad palantina del setecientos, unido a las limitaciones de las fuentes conservadas, nos llevan a utilizar lo que tenemos con la esperanza que distintas aproximaciones nos permitan un mayor conocimiento de esta sociedad.

Las conclusiones que podemos deducir de nuestro análisis tienen un claro hilo conductor: la dinámica familiar rige los comportamientos de sus miembros. El punto en el que se encuentre el ciclo del grupo doméstico generará unos comportamientos u otros en las mujeres y los hombres del Alto Palancia con respecto a las segundas nupcias.

La intolerancia social a las segundas nupcias se veía superada por las necesidades vitales. Los convencionalismos sociales retardaban, quizá, las segundas nupcias de las mujeres pero en ningún caso, conseguían impedir las.

Hemos podido comprobar como en las cartas matrimoniales de las segundas nupcias se suelen incluir capítulos referentes a los menores que habitualmente se aportaban a estas uniones. Unos acuerdos que dejan de manifiesto la consideración que la sociedad de la época dispensaba a

la infancia. Siempre se ofrecen cuidados a cambio de administración de bienes y sólo hasta que tengan edad de trabajar afirmados, cosa que era pronto, en torno a los quince años, y bastante antes para las niñas.

El matrimonio era una cuestión de clara influencia familiar, pero las segundas nupcias podían ser más libres desde el punto de vista que el contrato era tratado entre los propios contrayentes y no entre sus padres. Pero, la situación económica y el punto del ciclo familiar en el que se encontrara la viuda le permitirían un juego mayor o menor en el mercado matrimonial. El porcentaje de matrimonios entre viudos es bastante reducido lo que nos lleva a pensar que tratarían de evitar estas uniones que complicarían la estructura familiar.

Las viudas jóvenes jugaban su baza de incrementar su dote en el mercado matrimonial añadiendo arras, gananciales y la administración de los bienes de sus hijos menores. Las que no podían ofrecer este aumento y su situación económica era precaria se veían abocadas a matrimonios no deseados, en un intento desesperado por librarse de la espiral de la pobreza que las podía engullir en cualquier momento. Es la razón por la que en el análisis de las cuantías dotales hemos visto que las novias-viudas ostentan los valores máximos y mínimos de la muestra.

Si por el contrario, estamos ante una caso de una viuda mayor, sin posibilidades de nuevo matrimonio, sus estrategias de supervivencia se inclinarán hacia los hijos con condiciones asistenciales, con donaciones económicas por motivo del matrimonio de sus hijos o por vía testamentaria, que pueden llevarla incluso a ceder su propia casa.

Por otro lado, las dotes en su vertiente cualitativa aunque representan el simbólico aporte de las mujeres al matrimonio del típico ajuar doméstico nos han demostrado como los bienes inmuebles también circulan por esta vía femenina, incluso más en el caso de las viudas. El tipo de sistema sucesorio y la importancia de la tierra en una sociedad eminentemente rural explican este hecho.

Aunque la legalidad señala un sistema igualitario deja abierto el camino a la desigualdad con ciertas mejoras. Las viudas del Alto Palancia se han manifestado convenientemente desigualitarias,

potenciando a uno de sus hijos del que esperan ciertas atenciones o del que ya las está recibiendo.

En ciertas condiciones económicas, holgadas, la viudedad puede ser el momento en que las mujeres adquieran un papel familiar que antes les estaba vetado administrando los bienes y tomando decisiones como el negociar los matrimonios de sus hijos, o elegir a su futuro marido. Pero si su economía es precaria se verá abocada lo más rápidamente que le permita el luto a una unión que ella espera le libere de sus problemas económicos.

BIBLIOGRAFÍA

- ARROYO ILERA, F. (1981): El Alto y Medio Palancia. Castellón.
- CASEY, J. (1989): Historia de la familia.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1990): "Continuidad de costumbres y transmisión de la propiedad en el sistema familiar castellano. Siglos XVI-XVIII", en Historia social de la familia en España. Alicante. I. Juan Gil Albert.
- EIRAS ROEL, A. (1981): "Tipología documental de los protocolos gallegos", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, C. (1988): "En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia occidental a mediados del siglo XVIII", en Parentesco, familia y matrimonio en la historia social de Galicia. Santiago.
- FERRER Y ALOS, Ll. (1984): "Pagesia y sistema de transmisión de bienes al Bages en el segle XVIII", en Actas del I Congrés d'Historia Moderna de Catalunya. Barcelona.
- GACTO FERNÁNDEZ, E. (1987): "El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica", La familia en la España Mediterránea (siglos XV-XIX). Barcelona.
- GARRIDO ARCE, E. (1992): "La imposible igualdad. Familia y estrategias hereditarias en la huerta de Valencia a mediados del siglo XVIII". Boletín de la Asociación de Demografía Histórica, X, 3.
- GOODY, J. (1986): La evolución de la familia y el matrimonio en Europa. Barcelona.
- GUERRERO CAROT, F.J. (1999): La evolución de la población en el Alto Palancia (Siglos XVI-XIX), ICAP, n.º 8, marzo.
- JORDÁN DE ASSO, y DE MANUEL Y RODRÍGUEZ, M. (1775): Instituciones del Daecho Civil de Castilla. Madrid.
- LANZA GARCÍA, R. (1988): Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX. Santander.
- LÓPEZ BELTRÁN, M. T. (Coord.) (1999): De la Edad Media a la Moderna: mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano. Málaga.
- LÓPEZ IGLESIAS, F. (1999): El grupo doméstico en la Asturias del siglo XVIII, Oviedo. Real Instituto de Estudios Asturianos.



LLORENS RAGA, P. (1970): Inventario de los fondos del archivo histórico de la catedral de Segorbe (Castellón), 1970. "Proceso histórico del archivo de la catedral de Segorbe (Castellón). Su documentación actual", I Congreso de Historia del País Valenciano. Valencia. 1973, pp. 355 y ss.

MARTÍN SORIANO, M.E. (1993). Las estrategias familiares en el Alto Palancia. Valencia. Tesis de licenciatura inédita.

RIVAS ÁLVAREZ, J.A. (1986): Testamentos sevillanos del siglo XVIII. Sevilla. RUIZ TORRES, P. (1989): "La agricultura valenciana en el siglo XVIII", Actas del Seminario sobre agricultura e Ilustración en España. Madrid.

SABORIT BADENES, P. (1991): Morir en el Alto Palancia (La religiosidad popular a través de los testamentos. Siglos XVI-XVIII). Segorbe. Ayuntamiento de Segorbe.

NOTAS

(1)- Los protocolos consultados tienen las firmas siguientes: 674, 1125, 1126, 1127, 1130, 1131, 1132, 1135, 1139, 1142, 1143, 1144, 1151, 1152, 1153, 1154, 1160, 1161, 1163, 1174, 1184, 1185. De ellos hemos obtenido un total de 116 casos de matrimonio y 119 de testamentos.

(2)- Es el caso de Vitoria Perez, viuda de la Masía de los Perez que cuando firma cartas matrimoniales con Pedro Mañes de Bexix, pacta como condición: "que los tres hijos que yo la dicha Vitoria tengo... en menor edad constituydos los tenemos nosotros... de alimentar, vestir y calzar, sanos y enfermos y tratarlos como hijos sirviendonos de su hacienda... hasta la edad... de quinze años..." A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1132, f. 52-r, año 1736. Hemos de aclarar que se han respetado las grafías originales en todos los ejemplos que se mencionan a lo largo del texto.

(3)-La comparación con otros estudios nos permite comprobar la modestia de nuestros campesinos y su proceso de empobrecimiento a lo largo de la Edad Moderna. Véase: Chacón, 1990, Fernández, 1988, Ferrer, 1984, Lanza, 1988; López, 1999.

(4)- Es lo que ocurre en el matrimonio entre Chrisostomo Alcaide, labrador de Sacariet y Josepha Lazaro, viuda de la Masía de los Planos, con dos hijos. Esta aporta para caudal de su matrimonio, la dote que dió su primer marido, más las arras y gananciales que se harán presentes en la partición de bienes que ha de haber entre ella y los hijos de su primer matrimonio. A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 11 32, f 31-r, año 1736.

(5)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1154, f. 14-v., año 1799.

(6)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1133, f. 93-v., año 1794.

(7)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1143, f. 14-v., año 1761.

(8)- (Saborit, 1991).

(9)- También existe la posibilidad del desheredamiento en unas circunstancias muy concretas. Vid. (Jordan y De Manuel, 1775, pp. 200-203).

(10)- Es el caso de Jusepa Gil, viuda en segundas nupcias que deja como albacea testamentario al vicario de su localidad y a otro sacerdote (A.C.S., protocolos (Polo, V.), Sig. 1130, f. 111-v, año 1727).

(11)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1154, f. 46-v, año 1798.

(12)- Garrido, 1992, p. 95.

(13)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), sig. 1151, f. 55-r, año 1791.

(14)- Es el caso de Manuela Roca que testa a favor de su hijastra, Raymunda Enguita, hija del primer matrimonio de su marido. No lo hace en favor de colaterales o la Iglesia y prefiere trasladar sus bienes hacia esta otra línea patrilínea. Probablemente porque es una mujer joven (19 años) y vive con el matrimonio, y de ella esperara favores asistenciales. Además de que el esposo le ha legado el quinto de sus bienes. (A.C.S., Protocolos (Garbins, M.), Sig. 1160, f. 73-v y 86-r, año 1771).

(15)- Como vemos en el testamento de Ysabel Chavarria de Bexix que deja como heredera a Antonia Zorio, hija de su primer matrimonio con Juan Zorio.(A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1 130, f 53-v, año 1727).

(16)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1154, f. 28-v., año 1799.

(17)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1154, f. 45-v., año 1799.

(18)- A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1131, f. 101-r, año 1734.

(19)- A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1132, f. 17-r, año 1735.

(20)- Es el caso de Theresa Ximeno, viuda de Gaspar Benet, de Segorbe que deja el quinto y el tercio de su herencia como mejora a su hija Ysabel y su marido, Antonio Torres, porque hace ya cinco años que la mantienen en su casa y la alimentan. (A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1143, f. 4-v, año 1759).

(21)- A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1130, f. 7-v, año 1726.

(22)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1143, f.6-v, año 1760.

(23)- López, 1992, p 866.

(24)- A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1132, f. 78-v, año 1736.

(25)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1151, f 114-r, año 1790.

(26)- A.C.S., Protocolos (Polo, V.), Sig. 1130, f. 178-r, año 1728.

(27)- A.C.S., Protocolos (Polo, B.), Sig. 1143, f. 38-v, año 1761.

